



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 233-2018
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA GRACIELA CASTILLO SARMIENTO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Una vez cumplido el requerimiento realizado en auto del 21 de mayo de 2019, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en su escrito obrante a folios 175 y 176, se acepta el desistimiento de la demanda y se ordena a su costa el desglose de la misma y los anexos.

En aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no se condenará en costas a la parte demandante, por no haberse presentado oposición de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué